Seis (6) de noviembre de 2026

Señor
JORGE HERNAN SALAZAR BAENA
R/L SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE SAS
Atn. MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA MORENO
Líder Gestión Comercial
iscomercial@integrasoftsas.com, atencionalcliente@integrasoftsas.com
E. S. M.

Asunto: Solicitud corrección póliza No CHU – 100093685 del 6 de noviembre de 2026

Atento saludo,

La Contraloría General del Departamento del Putumayo, suscribió el contrato No 043 del 2.026 que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN–CONVERSIÓN A LA NUEVA VERSIÓN DE LA LICENCIA FINANCIERA ERP.GOV QUE INCLUYE RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO, Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con la empresa SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE SAS.

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual (licenciamiento, conversión de bases de datos y soporte técnico de la plataforma ERP.Gov), a la forma de pago establecida (pagos parciales contra entrega a satisfacción de los productos) y al análisis de riesgos elaborado en el presente documento, la Contraloría Departamental del Putumayo estimó pertinente solicitar al CONTRATISTA la constitución de un amparo de Garantía Única, de conformidad con los estudios previos y la cláusula 18 del contrato No 043 de 2026, que cubra las siguientes condiciones:

El **cumplimiento del contrato** y la **calidad del servicio**, cada una de ellas por el 20% del valor del contrato, la vigencia abarcará el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, la vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.

De conformidad con los numerales 3, 4 y 7 del artículo **2.2.1.2.3.1.7.** del Decreto 1082 del 2015, la garantía de cumplimiento debe cubrir los siguientes amparos:

> **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (…)*
>
> ***3. Cumplimiento del contrato****. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
> *3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
> *3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
> *3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*
> *3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*
>
> ***4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*
>
> *La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (…)*
>
> ***6. Calidad del servicio.*** *Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (…)*

Sin embargo, al revisar la póliza allegada por el contratista, se constató que cuenta con los siguientes amparos:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	6-11-2026	30-04-2027	$21.990.000
Prestaciones sociales	6-11-2026	31-12-2029	$ 5.497.500

Así las cosas, de manera respetuosa, se solicita la corrección y/o ajuste de la póliza No CHU- 100093685 expedida el día 6 de noviembre de 2026, que ampara el contrato No 043 del 2.026 que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN–CONVERSIÓN A LA NUEVA VERSIÓN DE LA LICENCIA FINANCIERA ERP.GOV QUE INCLUYE RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO, Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, teniendo en cuenta, que la misma no cumple los requisitos pactados en el mismo **toda vez que hace falta amparar la calidad del servicio, por el 20% del valor del contrato, la vigencia abarcará el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**

En todo caso, este documento se suscribe conforme a la clausula 14 del contrato 043 de 2026

Atentamente,

CRISTIAN DANILO GUERRERO GÓMEZ
Contralor General del Departamento del Putumayo

Proyectado por: PAPM

Revisado por: AEPF